

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO: DEPURACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-002	PÁGINA 1 de 8

1. OBJETIVO

Establecer el instructivo para el desarrollo de la depuración y la simplificación normativa, las cuales son etapas finales de la evaluación de las regulaciones dentro de la Política de Mejora Normativa y tienen el propósito de que en el Municipio de Pasto exista un ordenamiento jurídico simple y claro.

2. ALCANCE

Este instructivo aplica a la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho; inicia con la elaboración del inventario normativo y termina con la expedición, publicación y divulgación del acto administrativo de depuración

3. RESPONSABLE

El (la) responsable de garantizar el cumplimiento y el monitoreo de este instructivo, es el Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho, el Despacho del señor Alcalde y el Archivo Municipal.

4. MARCO LEGAL

- Decreto 1083 de 2015
- Decreto 1049 de 2017
- Ley 1955 de 2019
- Directiva Presidencial 007 de 2018
- Ley 2085 de 2021
- Decreto Municipal 317 de 2018, modificado por los Decretos 0083 de 2020 y 115 de 2021
- Decreto Municipal 457 de 2021
- Decreto Municipal 222 de 2023

5. DEFINICIONES

Política de Mejora Normativa: tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO: DEPURACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-002	PÁGINA 2 de 8

Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revisan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

Depuración normativa: tiene como objetivo expulsar del ordenamiento jurídico del Municipio de Pasto las diferentes regulaciones de carácter general que, pese a estar vigentes, no se encuentran produciendo efectos jurídicos, con el propósito de fortalecer el principio de seguridad jurídica dentro del Municipio de Pasto.

Simplificación normativa: busca identificar las normas que se encuentran en desuso y definir la priorización de revisión de normas en un horizonte de tiempo, con el propósito de determinar que las mismas sean actualizadas, modificadas o depuradas.

Acto administrativo de carácter general: es un acto jurídico estatal que manifiesta la expresión de la voluntad de la administración pública, en ejercicio de la función administrativa con sujeción a normas del derecho público y cuyo contenido es una decisión que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas teniendo como destinatario a la comunidad en general puesto que no tiene titular determinado, es abstracto e impersonal.

Inventario normativo: es una herramienta digital en formato Excel, creada con el propósito de filtrar y categorizar de manera metodológica los actos administrativos de la entidad para organizar los procesos de depuración y simplificación dentro de la Política de Mejora Normativa.

6. CONTENIDO

6.1. Elaboración del inventario normativo

Se debe mantener en constante actualización por parte de los colaboradores del Despacho del Alcalde y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho con apoyo del Archivo Municipal. La actualización del inventario normativo de los Decretos y Resoluciones expedidos por la Alcaldía de Pasto se realizará de manera permanente desde el Despacho del Alcalde y los acuerdos emitidos por el Concejo serán actualizados en tiempo real por la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho en conjunto con el Concejo Municipal de Pasto.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO: DEPURACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-002	PÁGINA 3 de 8

Se encargará de recopilar todos los actos administrativos de carácter general y escanear aquellos que no se encuentren en formato PDF y diligenciar así el inventario normativo de las disposiciones a depurar en medio digital, el cual se encuentra en formato Excel.

El inventario normativo respecto a los actos administrativos de carácter general y/o aquellos que requieran publicación será accesible al público en general mediante la página web oficial de la entidad a través del micrositio construido para dicho fin.

6.2. Análisis de las disposiciones.

Al emprender cualquier ejercicio de depuración normativa, se considerará fundamental la determinación precisa de su alcance. Esta etapa inicial desempeña un papel crucial al establecer los límites y objetivos específicos que guiarán el proceso de revisión y actualización normativa. La identificación clara del alcance asegura una ejecución eficiente y enfocada, permitiendo a los responsables del ejercicio abordar de manera efectiva las áreas específicas que requieren atención. Asimismo, esta práctica contribuye a evitar ambigüedades y garantiza que el esfuerzo de depuración se realice de manera coherente, en línea con los objetivos y las necesidades particulares que motivan dicho ejercicio.

La depuración normativa puede llevarse a cabo de dos maneras distintas: mediante un enfoque anual o a través de un enfoque temático. En el primer caso, se realiza una revisión de las normativas año tras año, con el objetivo de garantizar su vigencia y relevancia. Por otro lado, la depuración temática implica abordar específicamente áreas o temas particulares de las normativas, permitiendo una revisión más focalizada y detallada. Estas dos modalidades ofrecen enfoques complementarios para mantener la integridad y eficacia del marco normativo, adaptándolo a las necesidades cambiantes a lo largo del tiempo y asegurando su coherencia en diferentes ámbitos.

Con posterioridad, el equipo de la Oficina de Asesoría Jurídica contará con un término discrecional otorgado por el (a) Jefe de la Oficina, en donde se entrará a analizar mediante el Formato de trabajo de depuración normativa suministrado desde el Ministerio de Justicia y del Derecho, denominado "*Cuadro de trabajo para identificar artículos susceptibles de depuración de acuerdo con los criterios de depuración normativa por la dirección de desarrollo del derecho y del ordenamiento jurídico -DDDOJ- del ministerio de justicia y del derecho -MJD-*", de esta manera, estarán definidos los actos administrativos de carácter general objeto de depuración conforme a los siguientes criterios:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO: DEPURACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-002	PÁGINA 4 de 8

6.2.1. Obsolescencia: una disposición normativa se considera obsoleta cuando en la actualidad se imposibilita su aplicación a la luz de la realidad social, económica, cultural, política, tecnológica o histórica; se debe analizar si a la fecha de la revisión la norma se encuentra produciendo efectos, en caso contrario, esta podría ser derogada.

6.2.2. Contravención al régimen vigente del nivel constitucional legal o reglamentario del orden nacional: Corresponde a aquellas normas que resultan contrarias a las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley, los decretos de carácter general actuales, que regulan instituciones que ya no existen o las normas que han sido declaradas inválidas judicialmente por ser inconstitucionales o ilegales.

6.2.3. Duplicidad: se presenta con la existencia de dos o más disposiciones normativas que se encuentren vigentes con contenidos normativos similares, que cumplen funciones o tienen efectos formales o sustanciales iguales o similares, por lo que una de ellas se puede considerar redundante e innecesaria.

Si dos o más normas tienen contenidos similares, pero no iguales, implica que las normas deben permanecer vigentes para evitar generar vacíos normativos con su depuración.

Para adoptar este criterio se deben aplicar las reglas que regulan los efectos de la ley en el tiempo, establecidas en el artículo 2 de la Ley 153 de 1887, "*La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicarán la ley posterior*". Todas las disposiciones de rango constitucional, legal o reglamentario que simplemente se reproduzcan en la normativa de jerarquía deberán ser depuradas.

6.2.4. Decaimiento: puede presentarse cuando las normas legales o reglamentarias que le sirven de sustento a una norma de rango inferior fueron derogadas, anuladas o declaradas inexecutable.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO: DEPURACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-002	PÁGINA 5 de 8

6.2.5. Cumplimiento del objeto o término agotado: normas que alcanzaron la finalidad por la cual nacieron a la vida jurídica, y respecto a las cuales, por tanto, no es posible exigir su cumplimiento, por cuanto lo dispuesto en ellas ya se cumplió. Por lo tanto, pese a que la disposición se encuentre vigente ya no se encuentra surtiendo efectos jurídicos.

6.2.6. Normas con vigencia temporal: dentro de esta categoría se encuentran las normas cuyo periodo de vigencia, establecido en ellas mismas, ya se agotó o cumplió.

6.2.7. Los demás criterios de depuración que se incorporen a través del tiempo.

En el análisis pueden presentarse otras situaciones, tales como:

(i) situaciones multi criterio, es decir, cuando se considera que se aplica más de uno de los criterios de depuración, en este caso se debe tener más seguridad de que la disposición es depurable porque se permite tener certeza de que existen varias razones que permiten llevar a cabo la depuración, se procederá evaluar cuál es el criterio que tiene más relevancia al momento de la escogencia que fundamente el proceso de depuración;

(ii) situaciones de criterio dudoso, se considera que la disposición podría ser depurable pero no hay certeza sobre cuál o cuáles criterios son aplicables. En este caso, se deberá remitir a la dependencia responsable la relación de normas identificadas para que diriman la situación; en caso de requerir actualización se realizará el ejercicio de depuración de manera paralela a su actualización y/o simplificación.

(iii) normativa vigente, cuando dentro del análisis se encuentre que la normativa se encuentra vigente y no se enmarca en ninguno de los criterios de depuración, la norma no es depurable y permanece en el ordenamiento jurídico. En este caso, se deberá remitir a la dependencia responsable la relación de normas identificadas para que establezcan e informen la necesidad o no de actualizar las normas referidas; en caso de requerir actualización se realizará el ejercicio de depuración de manera paralela a su actualización y/o simplificación.

(iv) parcialmente vigente, en este caso, la norma analizada no puede ser objeto de depuración porque una parte de ella permanece vigente en aras de salvaguardar la

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO: DEPURACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-002	PÁGINA 6 de 8

seguridad jurídica. En este caso, se deberá remitir a la dependencia responsable la relación de normas identificadas para que establezcan e informen la necesidad o no de actualizar las normas referidas; en caso de requerir actualización se realizará el ejercicio de depuración de manera paralela a su actualización y/o simplificación.

(v) derogatoria expresa, se debe señalar la disposición que causó la derogatoria de la norma.

6.3. Revisión del análisis de las normas a depurar y de la simplificación normativa

En primer lugar, el coordinador del equipo de depuración de la Oficina de Asesoría Jurídica, remitirá al (a) Jefe de la Oficina el Excel de donde reposa la información de los actos administrativos de carácter general que se pretenden depurar y simplificar, quien se encargará de realizar la revisión y filtro de las normas, manifestando su acuerdo o desacuerdo respecto de la depuración de cada norma, logrando brindar mayor capacidad y fidelidad al proceso de depuración.

El (a) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica realizará el reparto para la validación de los criterios por los abogados determinados para la depuración; posteriormente, el (a) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica realizará un nuevo reparto para que los actos administrativos pasen por un segundo filtro entre los abogados de planta o ajenos al equipo de depuración.

A continuación, el (a) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica revisará y determinará si se requiere participación del sector. Si en efecto se requiere, el (a) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunicará a la dependencia de origen, para que, si lo considera pertinente, presente las observaciones respectivas frente a la eventual depuración de la norma, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, caso en el cual, en conjunto con la Oficina de Asesoría Jurídica revisarán y se entrará a analizar las observaciones para decidir sobre su depuración. Por otra parte, si no se requiere, el (la) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica corroborará el criterio.

Finalmente, el (a) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remitirá a su equipo el Excel con las modificaciones si hubiese lugar, con lo anterior, el equipo de depuración normativa realizará una lista con la clasificación de los actos administrativos por cada criterio, es decir, una lista para los actos administrativos a depurar por obsolescencia, una lista con los actos administrativos que se configuren en decaimiento, y así hasta abordar toda la normativa

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO: DEPURACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-002	PÁGINA 7 de 8

objeto de depuración, el término otorgado por el (a) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho dependerá de la cantidad de actos administrativos a depurar.

6.4. Elaboración del proyecto de acto administrativo de depuración

Una vez entregadas las listas de clasificación por cada criterio con todos los actos administrativos generales a depurar, el abogado designado de la Oficina de Asesoría Jurídica, procederá a elaborar el proyecto del acto administrativo por el cual se adopta la figura de depuración normativa, posteriormente será revisado y aprobado por el (la) jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el borrador del mismo será sometido al proceso de consulta pública para participación ciudadana a través de la plataforma SUCOP y/o los demás canales de difusión que se estimen pertinentes.

6.5. Participación ciudadana

En cuanto a la participación ciudadana, es imperativo aclarar que esta es obligatoria para Decretos y facultativa para Acuerdos; así las cosas, y conforme a lo anterior, el proyecto de acto administrativo será publicado en la cartelera oficial de publicaciones de la Alcaldía Municipal y en el Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP – del Departamento Nacional de Planeación, por el término de quince (15) días calendario, el cual deberá estar acompañado de una descripción por cada criterio de depuración, procurando que la ciudadanía consulte, entienda los motivos que llevan a pretender depurar las normativas y realice comentarios si lo consideran pertinente.

la Oficina de Asesoría Jurídica remitirá a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía Municipal, el enlace del SUCOP o de la página web, con el propósito de que se realice divulgación del mismo por medio de las redes sociales de la entidad, informando a la comunidad que el proceso de depuración se encuentra en etapa de participación ciudadana y que se cuenta con quince (15) días calendario para consultar y realizar comentarios si hay lugar a los mismos, según los principios de gobierno abierto.

Transcurrido este término, la Alcaldía de Pasto tendrá quince (15) días calendario para contestar las observaciones que haya realizado la ciudadanía y las modificaciones a que haya lugar.

6.6. Simplificación normativa

Una vez consolidado el inventario de regulación y el proceso de depuración se determinará si se concluye que existen actos administrativos de carácter general con

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL INSTRUCTIVO: DEPURACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA			
	FECHA 19-Dic-23	VERSIÓN 01	CÓDIGO GJ-I-002	PÁGINA 8 de 8

temática redundante o que requieren revisión, dado que es necesario compilar, actualizar o modificar el acto administrativo sin la necesidad de depurarlo, la Oficina de Asesoría Jurídica enviará oficio comunicando tal situación a la dependencia de origen para que proceda a realizar la actividad requerida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Realizado el análisis por parte de la dependencia de origen, esta deberá manifestar si decide acogerse a la iniciativa propuesta y según los términos de la misma, la dependencia procederá a ejecutar el procedimiento para la producción normativa antes indicada, o, por el contrario, podrá indicar las razones por las cuales se debe mantener o eliminar el o los actos administrativos existentes.

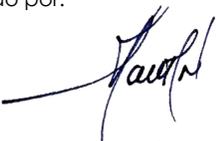
6.7. Expedición, publicación y divulgación de la norma.

Culminada la etapa de participación ciudadana y de simplificación normativa, el (la) Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, pasará a Despacho del Alcalde el acto administrativo por el cual se adopta las figuras de depuración y simplificación normativa para que realice su expedición.

Una vez proferida la normatividad, el Despacho del Alcalde se encargará de su publicación, comunicación y divulgación.

7. CONTROL DE CAMBIOS

No. Revisión	Descripción de la modificación	Fecha de aprobación	Versión actualizada

Elaborado por:  MARIA DEL MAR MUÑOZ NIEVES Abogada contratista OAJD	Revisado por:  ANGELA PANTOJA MORENO Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Aprobado por:  ANGELA PANTOJA MORENO Líder del Proceso Gestión Jurídica
---	---	---